



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Diciembre de 2014.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Diciembre del año 2014, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante informe sin número evacuado por el Gerente Regional de Desarrollo Social, de fecha 02 de diciembre de 2014, refiere que el proveedor es autor intelectual del triángulo de la dama, el mismo que ha sido validado educativamente por el Ministerio de Educación y con derechos de autoría ante INDECOPI, el mismo que pertenece al señor Anibal T. palomino Soldevilla, por lo tanto es proveedor único relacionado con la exclusividad y la protección de sus derechos, por lo que se hace necesario la adquisición de 100 módulos Educativos, por un monto de S/. 58 000.00 Nuevos Soles; consecuentemente solicitan la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los 100 módulos educativos conforme a Ley.

Que, mediante Opinión legal N° 340-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ.jccb, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica refiere que estando a la opinión técnica, resulta factible la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 100 Módulos Educativos del Triángulo de la Dama para la Actividad: "Lanzamiento del Conocimiento Científico de las Ciencias de las Matemáticas mediante la aplicación Lúdica del Triángulo de la Dama", por la causal del proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, el Inciso e) del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado refiere que están exoneradas de proceso de selección las contrataciones que se realicen Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Diciembre de 2014.*

Que, el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE** la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Proveedor Único, para la adquisición de 100 Módulos Educativos Educativos del Triángulo de la Dama para la Actividad: "Lanzamiento del Conocimiento Científico de las Ciencias de las Matemáticas mediante la aplicación Lúdica del Triángulo de la Dama", por el monto de S/. 58 000.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Logística del Gobierno Regional Huancavelica, la ejecución del proceso de selección por exoneración a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Logística del Gobierno Regional Huancavelica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud al Artículo 134° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Diciembre de 2014.*

ARTÍCULO CUERTO.- Comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, el presente Acuerdo y sus antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
YRISYANET MARTINEZ BOLEJE  
CONSEJERA DELEGADA